



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 19 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Administración N° 000081-2021-BNP-GG-OA de fecha 1 de julio de 2021; el Informe Técnico N° 000017-2023-BNP-GG- OA-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000081-2021-BNP-GG-OA de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – SEDE SAN BORJA, DISTRITO SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones 2475716;

Que, con Informe N° 000009-2023-BNP-GG-OA-UEI de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, informó a la Oficina de Administración que de acuerdo numeral 34.1, del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En ese sentido, al haber superado el plazo indicado en el párrafo anterior, es necesario actualizar el valor referencial del expediente técnico del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se indica que la aprobación del expediente técnico se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva antes descrita, señala que la “Ejecución Física de las inversiones”, se inicia luego de la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, con Informe Técnico N° 000017-2023-BNP-GG-OA-UEI la Unidad Ejecutora de Inversiones, da conformidad a la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – SEDE SAN BORJA, DISTRITO SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversiones 2475716, cuyo costo total de inversión actualizado del proyecto asciende a S/ 26,085,088.29 (Veintiséis millones ochenta y cinco mil ochenta y ocho con 29/100 soles) a noviembre 2023; el cual no cambia la concepción técnica, económica ni el dimensionamiento del expediente técnico aprobado ni del estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto; el plazo de ejecución de la obra es de 270 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración indirecta – Por contrata; en ese sentido recomienda a la Oficina de Administración, que en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022, y de sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones, apruebe la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión, con el fin de continuar con la etapa de Ejecución de acuerdo al numeral 33.1 del Artículo 33. Ejecución física de las inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se indica lo siguiente: *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;*

Con el visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones y el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA



INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – SEDE SAN BORJA, DISTRITO SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversiones 2475716, cuyo costo total de inversión actualizado del proyecto asciende a S/ 26,085,088.29 (Veintiséis millones ochenta y cinco mil ochenta y ocho con 29/100 soles) a noviembre 2023; el plazo de ejecución de la obra es de 270 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración indirecta – Por contrata.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a los responsables de la Unidad Formuladora de Inversiones y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para los fines de su competencia.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

